Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

DISPONE DÉCIMA SEPTIMA EMISIÓN DE OTORGAMIENTO DEL APORTE UNICO DE CARÁCTER REPARATORIO LEY N°20.874, A LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN Y POR LOS MONTOS QUE EN CADA CASO SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 566

SANTIAGO, 15 DIC 2016

VISTOS:

1.- La Ley N°20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija su planta de personal y fecha de iniciación de actividades.

2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El Decreto N°17, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento sobre concesión y pago de pensión y bonos establecidos por la Ley N°19.992.

5.- La Ley Nº 19.992, que estableció una Pensión de Reparación y otorgó beneficios a favor de las personas allí indicadas.

6.- La Ley N° 20.405, que en su artículo 7° transitorio, estableció una Pensión en favor de la cónyuge sobreviviente de los beneficiarios señalados en la ley N°19.992.

7.- La Ley N°20.874, que dispuso el otorgamiento de un aporte único, de carácter reparatorio, a la víctimas de prisión política y tortura, reconocidas por el Estado de Chile.

8.- La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.874 en su artículo 1°, otorga un aporte único, de carácter reparatorio, a los titulares individualizados en la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura; y a los titulares incluidos en la nómina de víctimas de prisión política y tortura elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme las leyes N°19.992 y N°20.405, respectivamente. Si el titular estuviere fallecido, corresponderá a su cónyuge sobreviviente el 60% del aporte del titular.

2.- Que, para dar cumplimiento al mandato legal singularizado en el Considerando precedente, esta Dirección Nacional ha dispuesto el pago a los beneficiarios "Titulares" y "Viudas", del mencionado Aporte Único Reparatorio, través de las siguientes emisiones aprobadas por el acto administrativo que en cada caso se indica:

Emisión	N° Resolución	Fecha Resolución	N° Titulares	N° Viudas
1ª.	678	18-12-2015	16.721	2.002
	678			
2ª.	702(*)	29-12-2015	2.974	592
3ª.	31	29-01-2016	1.713	244
4ª.	87	29-02-2016	2.032	308
5ª.	110	18-03-2016	426	81
6ª.	131	31-03-2016	353	68
7ª.	143	08-04-2016	283	51
8ª.	180	29-04-2016	203	48
9ª.	224	18-05-2016	157	30
10ª.	240	26-05-2016	101	20
11ª.	275	16-06-2016	114	29
12ª.	312	29-06-2016	60	15
13ª.	372	02-08-2016	134	40
14ª.	446	22-09-2016	113	30
15ª.	458	03-10-2016	79	18
16ª.	493	27-10-2016	36	15

(*) Modificada por la Resolución Exenta N° 4, de 12.01.2016

3.- Que, por documento electrónico de 15 de diciembre de 2016, la División Beneficios de este Instituto, informa la 17ª. Emisión de Aporte Único Reparatorio Ley N° 20.874, con fecha de pago al 16 de diciembre de 2016, con un total de 54 pagos, de $[redacted] para 43 "Titulares" y de $[redacted] para 11 "Viudas", que constan en nómina de dos (2) hojas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

R E S U E L V O:

1.- **Concédase**, por una sola vez, a las personas individualizadas en la Nómina singularizada en el Considerando N° 3 y que a fojas dos forma parte integrante de la presente Resolución, el Aporte Único Reparatorio establecido en el artículo 1°, de la Ley N°20.874, por el monto único y total que en dicha Nómina se consigna.

2.- **Páguese**, el Aporte Único Reparatorio en su totalidad y en un solo acto, a cada beneficiario/a individualizado/a en la nómina citada en el Resuelvo precedente, constituida por 43 beneficiarios Titulares y 11 viudas.

3.- **Impútese**, el gasto que demande el pago del Aporte Único, -cuya concesión y pago se aprueban por la presente Resolución, al Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 004, Desahucios e Indemnizaciones del Presupuesto 2016, de este Instituto de Previsión Social.

4.- **Cúmplase**, con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº19.880, de 2003, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

ANOTESE, REGÍSTRESE Y DISTRIBÚYASE

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:
- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirector de Servicios al Cliente
- Subdirectora de Administración y Finanzas
- Jefa División Jurídica
- Jefe División Beneficios
- Jefe División Contraloría Interna
- Jefa División Canales de Atención a Clientes
- Jefe Departamento Gestión de Beneficios
- Jefa Departamento Transparencia y Documentación
- Jefe Departamento Auditoría Interna
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica.

JMS/MLGH/FAC/ALI/ETR/IVEW/NCR

	NOMBREBENEF	RUTBENEF DVR MONTO
1	AHUMADA BARRERA MARIA HERMINDA	[redacted]
2	ALIAGA CAICEDO EMILIO ALBERTO	
3	ALTAMIRANO NAVARRO MARIA GRACIELA	
4	ANTIPAN PILQUINAO RAMON	
5	ARACENA ARACENA SERGIO LEONARDO	
6	AREVALO PAIVA NORMA DE LAS MERCEDES	
7	ARIAS MONTERO DANIEL	
8	BARRERA ESPINOZA ALICIA	
9	BONCOMPTE DIAZ JAVIERA JOSEFINA	
10	BRUNA AHUMADA PABLO ENRIQUE	
11	CAÑAS CAÑAS JOSE MARIA	
12	CASANOVA OTAROLA MARGARITA DEL CARMEN	
13	CASANOVA TORRES PEDRO ANTONIO	
14	CASTAÑEDA URBANO PATRICIO EMILIO	
15	CASTILLO CORVALAN MARIA SOLEDAD	
16	CORTES SAUD ANGEL LORENZO FARI	
17	CRUZ SANDOVAL LAUTARO	
18	CRUZ VARAS HUMBERTO JAVIER	
19	DIAZ VALLEJOS INES LUCIA	
20	ESTAY MIÑO VICTOR HUGO	
21	FIGUEROA ROJAS LUIS ALBERTO	
22	FLORES ACUÑA LUCRECIA MAGDALENA	
23	GAETE ANTEZANA JONHY ALEXI	
24	GONZALEZ TAPIA JAIME ENRIQUE	
25	GUTIERREZ VERCHES GABRIELA MARIA ANTONIE	
26	GUZMAN YAÑEZ MARCO ANTONIO	
27	LAVERGNE GUERRA LUIS ENRIQUE	
28	LISBOA PINO HERACLIO ANTONIO	
29	LIZAMA VILLABLANCA VICTOR GUSTAVO	
30	LOBOS GOMEZ VIRGINIA DEL CARMEN	
31	MATURANA BAÑADOS LEONARDO ENRIQUE	
32	MOLINET OSSES LIDIA DEL CARMEN	
33	ORELLANA RIFFO MANUEL ALBERTO	
34	PERALTA ALDERETE SANDRA PATRICIA	
35	PIZARRO RIQUELME EDGARDO	
36	QUIJON ACUÑA CUSTODIO	
37	QUINTEROS ESCOBAR NORA	
38	RAMIREZ DIAZ ROLANDO SEGUNDO	
39	RAMIREZ VALLEJOS DENNIS IVAN	
40	RAVILET FLORES ANA ESTER	
41	REYNAUD QUINTANILLA MARCELO EDUARDO	
42	RODRIGUEZ CARCAMO JUAN MANUEL	
43	ROJAS OYANADEL JUAN ANTONIO	
44	SALAZAR UNDURRAGA JORGE FROILAN	
45	SALINAS SEGURA ROSEMARIE	

46 SILVA AMIGO PEDRO OSVALDO
47 SUAZO ROCA JOSE REMIGIO
48 TORRES OLIVARES CLEMENTINA YOLANDA
49 URRUTIA MAUREIRA PEDRO JOSE
50 VASQUEZ LUNCUMILLA HECTOR CLEMENTE
51 VILLALON SAINT-JEAN MARIA VIRGINIA
52 YAÑEZ HERRERA SERGIO OSVALDO
53 ZAMBRANO BRAVO OSCAR
54 ZUÑIGA AGUILAR ANA ALICIA

[redacted]